



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, diciembre 7 de 2021

Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad 23 001 31 10 003 **2019** 00 **322** - 00 junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota de secretaría y el memorial que precede por medio del cual el demandado otorga poder a un profesional del derecho para que la represente en el presente proceso.

Con apoyo en previsto en el artículo 75 del C. G del P. reconocerá personería al apoderado del demandado.

Por lo expuesto este Juzgado, RESUELVE:

1º RECONOCER personería a la Dr. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES identificado con C.C. No.10.933.136 T.P. No.127.334 del C. S. de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ